REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3372/OC-PR
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA N° 06

"Servicios de Consultoría para la ejecución del Programa de Reforestación Sostenible del área de influencia del Tramo San Juan Nepomuceno - Empalme Ruta N° 6. Plan de Gestión Ambiental"

LLAMADO MOPC Nº 45 /2020
Id. Nº 377.788

Fecha, de enero de 2021

NOTA ACLARATORIA Nº 1

1- Consulta N° 1:

Con respecto a la Ley N°6.355/2019.

¿Se tiene prevista o no la aplicación de dicha ley? De ser positiva la respuesta la consulta es: ¿Se aplica desde la presentación de la propuesta o solo en caso de adjudicación? Y, en cualquiera de los casos, ¿Cómo sería en caso de que el Consorcio esté conformado por ONGs que no tiene accionistas y los socios ni directivos perciben remuneración ni beneficio económico alguno de la entidad y al contrario, pagar aporte y los bienes no son repartibles en caso de disolución de la entidad?

Respuesta:

La Ley 6355/2019 se encuentra vigente, por tanto, está prevista su aplicación, y debe ser aplicada desde la presentación de la Oferta (como se indica en el Anexo A – Documentos Legales)

2- Consulta N° 2:

Con respecto a la manifestación de interés de constituir una APCA/CONSORCIO En este caso, el consorcio está conformado por las entidades sin fines de lucro: CERI y SATOC, quienes, en oportunidad de la presentación de documentos de precalificación ya han remitido la manifestación de constituir consorcio (hecha a través de un acuerdo privado), sin embargo, en la actualidad se ha modificado el representante legal de la firma: CERI, cambiándose también por ende el firmante de la oferta.

Específicamente, la situación fue de la siguiente manera:

En la manifestación de interés enviada para la fase de precalificación fue de esta manera:

ETAPA DE PRECALIFICACIÓN:

- ✔ Representante legal de la empresa líder (CERI) = José Ángel Benítez
- ✔ Representante legal de la empresa 2 (SATOC) = Augusto Fogel Pedrozo
- ✔ Firmante de la oferta y representante del consorcio = José Ángel Benítez
- ✔ El acuerdo fue hecho solamente de forma privada

Actualmente (ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS), la situación es así:

- ✔ Representante legal de la empresa líder (CERI) = Roni Nicolás Paredes *
- ✔ Representante legal de la empresa 2 (SATOC) = Augusto Fogel Pedrozo
- ✔ Firmante de la oferta y representante del consorcio = Roni Nicolás Paredes *

Como se observa, lo que cambió es el representante legal de la empresa líder, quien, a la vez será el firmante de la oferta en esta oportunidad (Roni Paredes en lugar de José Ángel Benítez)

La consulta es: ¿Cómo se procede en estos casos? ¿Debería presentarse una nueva manifestación de interés con los datos actualizados y documentos legales que avalen dicho cambio en la directiva? O, ¿Existe otro procedimiento?

Respuesta:

Se debe presentar junto con su Propuesta los datos actualizados y documentos legales que avalen dicho cambio, el cual debe hacerse a través de escritura pública.

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

3- Consulta N° 3:

Sobre los poderes

En la Lista de verificación menciona lo siguiente respecto al ítem: Poder:
No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.
La consulta es si podrían mencionar el contenido básico que dichos poderes deben tener, también si debe ser un poder o dos, y las vías por las que debe hacerse (de forma privada o escribanía). En este sentido, se solicita ligar esta consulta a la anterior y a los cambios de firmante mencionados en la Consulta N° 2 para esclarecer los pasos a seguir

Respuesta:

No existe un formato/formulario predeterminado (generalmente dichos formatos se tienen predeterminados en las Escribanías), todo poder debe hacerse por escritura pública, en el caso de una APCA/Consorcio se deben presentar, por una parte, un poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA y, por otra parte, un poder para el representante del integrante principal que representaría a todos los integrantes de la APCA.

4- Consulta N° 4:

Sobre la inclusión de impuestos indirectos en la propuesta económica. ¿Podrían especificar un poco más sobre los mismos? ¿Se aplica a todos los casos? ¿En qué consisten: cálculo del IVA, etc.? o cualquier otra explicación adicional que la consideren pertinente

Respuesta:

Favor dirigirse a lo estipulado y detallado en IAC 16.3, Parte I, Sección 2. Hoja de Datos del documento de Solicitud de Propuestas publicado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Srta. Lincy Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC